

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES “SIERRA OESTE” CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En San Lorenzo de El Escorial, siendo las trece horas y diez minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, en la sala de juntas del Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad se reúnen los siguientes miembros de la Junta de la Mancomunidad, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada y notificada para este día:

Presidenta:

D.<sup>ª</sup> Carlota López Esteban (Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial).

Vocales:

D. Fernando Juanas Cerrada (Ayuntamiento de Colmenarejo), desde el momento en que toma posesión.

D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> Teresa Bartomeu Hernández, D. Antonio Lobo Bravo, D. Vicente Durán Crego y D. Juan Manuel Mateos Encinar (Ayuntamiento de El Escorial).

D. Francisco Jaén Conde (Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva), desde el momento en que toma posesión.

D.<sup>ª</sup> Victoria Manzano Pozas (Ayuntamiento de Robledo de Chavela), se incorpora a partir del debate y votación del punto 2.1 de la Fase de Resolución del orden del día.

D.<sup>ª</sup> Myriam Contreras Robledo, D.<sup>ª</sup> Ana callejo Fernández-Quejo y D.<sup>ª</sup> Marta Cebrián Miguel-Romero (Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial).

D.<sup>ª</sup> Almudena García Lastra (Ayuntamiento de Santa María de la Alameda).

D.<sup>ª</sup> Sandra Baraja Serrano (Ayuntamiento de Valdemaqueda), desde el momento en que toma posesión.

D.<sup>ª</sup> Ana Patricia González Criado, D. Marco Sierra García y D.<sup>ª</sup> Rosalía Díaz Gutiérrez (Ayuntamiento de Valdemorillo).

D. Rafael Herranz Ventura (Ayuntamiento de Zarzalejo).

No asisten los siguientes miembros de la Junta de la Mancomunidad:

D. Andrés Samperio Montejano (Ayuntamiento de Navalagamella).

Tampoco asiste D.<sup>ª</sup> María Luz Cortés Díez, designada vocal en representación del Ayuntamiento de Colmenarejo y que aún no ha tomado posesión de su cargo.

Están presentes, también, el secretario de la Mancomunidad: D. José Luis Pérez López, el interventor de la misma: D. Sergio E. Álvarez García.

Comprobado que están inicialmente presentes trece miembros de la Junta, entre ellos la Sra. presidenta, lo que representa más de un tercio de sus integrantes, que existe quórum adecuado y suficiente para la celebración de la sesión, y que está presente el Sr. secretario de la Junta, da comienzo la misma, en primera convocatoria, que se desarrolla conforme al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

##### 1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE AGOSTO DE 2023.

Abierto el acto por la Sra. presidenta se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer a la redacción del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2023.

Tras lo cual, no produciéndose intervención alguna, queda aprobada por unanimidad el acta de la sesión celebrada por la Junta de la Mancomunidad el día 14 de marzo de 2023.

##### 1.2.- TOMA DE POSESIÓN, SI PROCEDE, DE LOS VOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE COLMENAREJO, FRESNEDILLAS DE LA OLIVA, Y VALDEMAQUEDA

Seguidamente, se da cuenta de que se encuentran presentes tres de los cuatro miembros de la Mancomunidad designados vocales por sus respectivos Ayuntamientos y que hasta la fecha no han tomado posesión de sus cargos. Dichos vocales son:

D. Fernando Juanas Cerrada, designado vocal por el Ayuntamiento de Colmenarejo.

D. Francisco Jaén Conde, designado vocal por el Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva.

D.<sup>a</sup> Sandra Baraja Serrano, designada vocal por el Ayuntamiento de Valdemaqueda.

El secretario de la Junta da lectura a fórmula de juramento de cargos públicos establecida por el Real Decreto 707/1079, de 5 de abril, en los siguientes términos: ¿Juráis o prometéis, por vuestra conciencia y honor, cumplir fielmente vuestras obligaciones del cargo de vocal de la Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar, la Constitución como norma fundamental del Estado?

A lo que responden los comparecientes

D. Fernando Juanas Cerrada: Juro.

D. Francisco Jaén Conde: Prometo.

D.<sup>a</sup> Sandra Baraja Serrano: Juro.

Tras lo cual, quedan posesionados de sus cargos y se incorporan al desarrollo de la sesión.

## FASE DE RESOLUCIÓN

### 2.1.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE 2022.

Se da cuenta del expediente tramitado y de la siguiente propuesta de acuerdo formulada por la Sra. presidenta de la Mancomunidad:

“Se está tramitando el expediente para la aprobación de la Cuenta General de la Corporación de 2022 en el que constan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

#### 1. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- La Intervención Municipal ha formado dicha Cuenta General y la ha informado favorablemente con fecha 12/05/2023 (informe nº 2023026).

SEGUNDO.- Esta Presidencia, mediante Resolución de la misma fecha, acordó rendir la citada Cuenta, someterla a informe de la Comisión Especial de Cuentas y, en su caso, a la posterior aprobación por parte del órgano plenario de la Corporación.

TERCERO.- La Junta de la Mancomunidad, en funciones de Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 23/05/2023, la dictaminó de manera favorable y acordó exponerla al público a efectos de reclamaciones.

CUARTO.- El expediente completo de la misma ha estado expuesto al público, tal como exige el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), por plazo de quince días, durante los cuales los interesados han podido presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Dicho plazo de quince días comenzó el 7 de junio y finalizó el día 27 del mismo mes, según anuncio insertado en el B.O.C.M. nº 133, de 06/06/2023.

QUINTO.- En el citado período de información pública no ha sido presentada ninguna reclamación.

#### 2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 212 del TRLRHL señala:

“1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

2. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

3. La cuenta general, con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior, será expuesta al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias emitirá nuevo informe.

4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

5. Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, aprobándola o rechazándola, el presidente de la corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas.”

Por su parte, la Regla 470 de Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (I.C.), establece:

“1. La Cuenta General de cada ejercicio se formará por la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

2. A los efectos anteriores, la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad podrá recabar la presentación de las cuentas que hayan de rendirse al órgano u órganos de control externo.

3. La Intervención podrá recabar de las distintas entidades implicadas la información que considere necesaria para efectuar los procesos de agregación o consolidación contable que, en su caso, haya establecido el Pleno de la Corporación.

En su caso, se podrán agregar o consolidar las cuentas de una entidad aunque en el informe de auditoría de cuentas se hubiera denegado opinión o se hubiera emitido informe desfavorable o con salvedades, si bien estas circunstancias se harán constar en informe explicativo de la Cuenta General.”

Finalmente, respecto al plazo de remisión, el artículo 15 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, dispone que las Corporaciones Locales rendirán directamente sus cuentas a la Cámara de Cuentas dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de la Mancomunidad adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Cuenta General de la Corporación de 2022, a efectos de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información contable veraz al Tribunal de Cuentas, pero sin que la citada rendición implique, tal como señala la Regla 50.3 de la I.C., responsabilidad alguna por las resoluciones dictadas o los actos realizados por los encargados de la gestión económica de la Corporación durante el período de referencia, reflejados en las cuentas que se rinden.

Segundo.- Remitirla a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid dentro del plazo fijado en el artículo 15 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, que finaliza el próximo 31 de octubre.”

Intervenciones: La Sra. presidenta da cuenta de los datos esenciales de la cuenta, sin que se produzca ninguna otra intervención.

Tras lo cual, sometido el asunto a votación, por unanimidad se acuerda aprobar la anterior propuesta en sus justos términos.

2.2.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE “ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS (AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL) DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA OESTE”, APROBADO EN LA JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD DE FECHA 27 DE MARZO DE 2023.

Se da cuenta del expediente tramitado que contiene la propuesta de modificación de la Ordenanza, la memoria de impacto normativo, y el informe-propuesta de resolución emitido por el secretario de la Mancomunidad, elevado a propuesta por la Sra. presidenta.

Intervenciones: El secretario expone el contenido y las razones de la modificación sin que se produzcan más intervenciones.

Tras lo cual, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado: 16 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención.

En consecuencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de la Mancomunidad se adopta el siguiente acuerdo:

“La Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2023, adoptó acuerdo de modificación de la “Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas (Ayudas de emergencia social) de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste” vigente, así como de aprobación del texto refundido de la misma que, tras ser elevado a definitivo por la Presidencia de la Mancomunidad, mediante resolución de fecha 30 de mayo de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, N.º 159, de fecha 6 de julio de 2023.

El texto refundido aprobado y publicado contiene tres errores que deben corregirse:

1. El primero consiste en que se incorporó en el apartado d) del artículo 6 del texto refundido de la Ordenanza una nota de trabajo que dice: “(valorar si esto puede dejarse así)”, que debe ser suprimida sin más, ya que tal previsión no se encuentra en el acuerdo donde se aprueban las modificaciones del artículo en que se encuentra.
2. El segundo consiste en que se incorporó al último párrafo del apartado primero del anexo I texto refundido de la Ordenanza una nota de trabajo que dice: “Los trabajadores sociales prefieren que el tope sea tres veces el IPREM”, que debe ser suprimida sin más, ya que tal previsión no se encuentra en el acuerdo donde se aprueba el nuevo anexo I.

3. El tercero consiste en que al redactar el nuevo anexo I de la Ordenanza se ha omitido el texto que figuraba al principio del anterior anexo, en que se definía la forma de determinar la situación económica, siendo relevante que figure en el anexo I para conocimiento general. El texto omitido es el siguiente:

#### “SITUACIÓN ECONÓMICA

Se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar, que se obtiene dividiendo los ingresos netos de la unidad familiar por el número de miembros de la misma, a estos efectos:

- a) Ingresos netos mensuales de la unidad familiar: son la totalidad de salarios, pensiones, prestaciones, subsidios y cualquier otro ingreso mensual computable a la unidad familiar, a los que se deducen los gastos mensuales de vivienda, alquiler o hipoteca, y los gastos correspondientes, si fuera el caso, a pensiones por alimentos, siempre y cuando se acredite el abono de dichos gastos.
- b) El número de miembros de la unidad familiar, a efectos del cálculo de la renta mensual per cápita, si la persona solicitante de la ayuda vive sola se dividirá por 1,5, si la unidad familiar está formada por más de un miembro se dividirá por el número de miembros. “

Para eliminar el contenido impropio que suponen las notas de trabajo incorporadas e incluir la definición de la “Situación económica”, deben aprobarse las modificaciones pertinentes.

Teniendo en cuenta las modificaciones aprobadas a la “Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas (Ayudas de emergencia social) de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste”, entonces vigente, por el apartado 1 de la parte dispositiva del acuerdo de 27 de marzo de 2023, y el contenido Texto Refundido resultante de la incorporación de dichas modificaciones a la ordenanza modificada, que se aprueba en el apartado 2 de la parte dispositiva de dicho acuerdo, las modificaciones que ahora se proponen pudieran ser consideradas como errores cometidos en la elaboración de dicho Texto Refundido. Pero como el Texto Refundido se incorpora al propio acuerdo de 27 de marzo de 2023, y en el apartado 1 de este se dice que se redacta un número anexo, no que se refunde, en aras de la seguridad jurídica, parece conveniente que la modificación que se pretende llevar a cabo, aunque pudiera considerarse rectificación de error, se someta a información pública, como paso previo a su aprobación definitiva.

En consecuencia, la Junta de la Mancomunidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Texto Refundido de la “Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas (Ayudas de emergencia social) de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste” aprobado por la Junta de la Mancomunidad el 27 de marzo de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, N.º 159, de fecha 6 de julio de 2023, con el siguiente alcance:

1. Suprimir en el apartado d) del artículo 6 la expresión “(valorar si esto puede dejarse así)”.
2. Suprimir en el último párrafo del apartado primero del anexo I la expresión: “Los trabajadores sociales prefieren que el tope sea tres veces el IPREM”.
3. Incorporar al principio del Anexo I el siguiente texto:

#### “1. Situación económica

Se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar, que se obtiene dividiendo los ingresos netos de la unidad familiar por el número de miembros de la misma, a estos efectos:

- a) Ingresos netos mensuales de la unidad familiar: son la totalidad de salarios, pensiones, prestaciones, subsidios y cualquier otro ingreso mensual computable a la unidad familiar, a los que se detraen los gastos mensuales de vivienda, alquiler o hipoteca, y los gastos correspondientes, si fuera el caso, a pensiones por alimentos, siempre y cuando se acredite el abono de dichos gastos.
- b) El número de miembros de la unidad familiar, a efectos del cálculo de la renta mensual per cápita, si la persona solicitante de la ayuda vive sola se dividirá por 1,5, si la unidad familiar está formada por más de un miembro se dividirá por el número de miembros.“

Segundo.- Someter a información pública el expediente tramitado por espacio de treinta días a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Se publicará, además, el anuncio correspondiente en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su página Web el texto íntegro del acuerdo adoptado, y se dará audiencia a los interesados, en su caso.

3.- La modificación se considerará definitivamente aprobada en el supuesto de que durante el periodo de información pública no se presenten alegaciones a la misma, facultando a la Sra. presidenta para que así lo declare, en su caso.

4.- En el supuesto de resultar definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza que ahora se aprueba inicialmente, remitir copia de la misma a la Administración del estado y a la de la Comunidad de Madrid y publicar su texto refundido con las modificaciones aprobadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Tablón de anuncios y en la Web de la Mancomunidad.”

#### 2.3.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2023.

Se da cuenta del expediente tramitado que contiene la siguiente propuesta de acuerdo:

##### “ANTECEDENTES

1.- Consta en el expediente el informe emitido por la coordinadora de la Mancomunidad el gasto realizado en el primer semestre de 2023, en concepto de servicio de teleasistencia, descontadas las aportaciones los usuarios al servicio, y los importes a liquidar a los Ayuntamientos de la Mancomunidad.

El número de terminales/mes que han estado en alta en el primer semestre de 2023 en los distintos municipios ha sido el siguiente:

MUNICIPIO	TERMINALES/MES	PROMEDIO MENSUAL
COLMENAREJO	101	16,83
EL ESCORIAL	671	111,83
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	33	5,50
NAVALAGAMELLA	61	10,17
ROBLEDO DE CHAVELA	162	27,00
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	547	91,17
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	36	6,00
VALDEMAQUEDA	21	3,50
VALDEMORILLO	331	55,17
ZARZALEJO	104	17,33
TOTAL	2067	344,5

2.- Durante el primer semestre de 2023 el servicio ha sido gestionado por Cruz Roja española, y conforme al contrato vigente, el precio del terminal de teleasistencia contratado ha sido de 11,95 euros al mes por terminal fijo y 13,95 euros por terminal móvil.

3.- En el presupuesto aprobado por la Mancomunidad para 2022 estaba previsto que la financiación del servicio de Teleasistencia se cubriera al 100 % por las aportaciones de los ayuntamientos y los ingresos provenientes de las tasas a abonar por los usuarios, en aplicación de la ordenanza fiscal del servicio de Teleasistencia, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 170, de 19 de julio de 2019

Una vez descontadas las aportaciones de los usuarios al coste del servicio, el importe a liquidar a los ayuntamientos es el que aparece en la siguiente tabla:

COLMENAREJO	963,84 €
EL ESCORIAL	7.881,57 €
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	291,56 €
NAVALAGAMELLA	634,20 €
ROBLEDO DE CHAVELA	1.492,99 €
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	5.200,90 €
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	382,20 €
VALDEMAQUEDA	223,47 €
VALDEMORILLO	3.372,62 €
ZARZALEJO	1.036,81 €
TOTAL	21.480,16 €

Se hace constar que el ayuntamiento de El Escorial asume el importe de la tasa a abonar por los usuarios y en este municipio todos los beneficiarios del servicio no abonan tasa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- En la memoria del Presupuesto de la Mancomunidad de 2022 se recoge que los ingresos correspondiente a la aplicación presupuestaria 462 15 corresponden a las aportaciones por el servicio de Teleasistencia, que se liquidarán semestralmente a los ayuntamientos en función de número de terminales operativas que haya habido en cada municipio, una vez descontadas las aportaciones de los usuarios, en aplicación de la ordenanza vigente que regula la tasa por la prestación del servicio de Teleasistencia. en la Mancomunidad.



2.- Los Estatutos de la Mancomunidad recogen en el artículo 15 que “las aportaciones de los municipios se fijarán en la Junta de la Mancomunidad con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros”, y el apartado b) del mismo artículo se incluye entre las mismas “cuota extraordinaria o derrama que será fijada conforme a las bases que se aprueben al efecto sobre aquellos gastos extraordinarios o para los que no se pueda determinar, a la aprobación de los presupuestos de la Mancomunidad, la participación específica en su financiación”.

En base a lo expuesto se somete a la aprobación de la Junta el siguiente Acuerdo:

Primero:- Aprobar las aportaciones de los ayuntamientos de la Mancomunidad del Programa de Teleasistencia del primer semestre de 2023, conforme a la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN
COLMENAREJO	963,84 €
EL ESCORIAL	7.881,57 €
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	291,56 €
NAVALAGAMELLA	634,20 €
ROBLEDO DE CHAVELA	1.492,99 €
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	5.200,90 €
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	382,20 €
VALDEMAQUEDA	223,47 €
VALDEMORILLO	3.372,62 €
ZARZALEJO	1.036,81 €
TOTAL	21.480,16 €

Segundo.- Notificar la liquidación a los Ayuntamientos interesados.”

Intervenciones: La Sra. presidenta expone los datos generales y hace notar que en el enunciado del orden del día se dice “segundo semestre” cuando se refiere al primero, sin que se produzcan más intervenciones.

Tras lo cual, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado: 16 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención.

En consecuencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de la Mancomunidad se aprueba la anterior propuesta.

#### 2.4.- APROBACIÓN LA LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA DE IGUALDAD DEL AÑO 2022.

Se da cuenta del expediente tramitado que contiene la siguiente propuesta de acuerdo:

“ANTECEDENTES

1.- La Mancomunidad Sierra Oeste firmó un convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el año 2022.

2.- Las actividades integradas en el programa de Igualdad de Oportunidades correspondientes a las líneas de actuación: B) Salud, Cultura y Acceso a la Sociedad de la Información y C) Participación Social y Perspectiva de Género en la administración local, deben ser cofinanciadas por parte de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad en un 25 %, el 75 % restante es aportado por la Comunidad de Madrid, la cuantía total conveniada ha sido de 10.229,70 €.

3.- En la memoria de los presupuestos de la Mancomunidad de 2022 se recoge que los ingresos correspondientes a la partida 462 18 (Programas de Igualdad de Oportunidades) serán aportados por los ayuntamientos una vez finalizado el ejercicio y efectuada la liquidación por la Comunidad de Madrid de los gastos realizados, conforme al porcentaje referenciado en el párrafo anterior.

4.- Con fecha 6 de junio de 2023, se ha recibido de la Comunidad de Madrid la liquidación de la justificación del convenio del segundo semestre de 2022, con lo que ha quedado completada la justificación de la ejecución del convenio de 2022.

5.- Según consta en el informe emitido por la dirección de la Mancomunidad, la tabla de actividades realizadas y los importes certificados y abonados por la Mancomunidad, así como los importes efectivamente justificados del programa cofinanciado de Igualdad, en las líneas de actuación referenciadas en el apartado 2, han sido los siguientes:

ACTIVIDAD	MUNICIPIO	IMPORTES CERTIFICADOS	IMPORTES JUSTIFICADOS
Concierto para la Igualdad	EL ESCORIAL	1.313,00 €	1.313,00 €
Actividad cultural, el Madrid de Fortunata y Jacinta	EL ESCORIAL	667,21 €	667,21 €
Concierto compositoras	SAN LORENZO	660,00 €	660,00 €
Concierto "Mulher eres tú"	SAN LORENZO	450,00 €	450,00 €
Conferencia mujeres pioneras	SAN LORENZO	690,00 €	690,00 €
Caminata por la Igualdad	VALDEMORILLO	2.704,35 €	2.704,35 €
TOTAL		6.484,56 €	6.484,56 €

5.- Las aportaciones de los Ayuntamientos y de la Comunidad de Madrid deben cubrir el 100% de los gastos abonados, por lo que la Mancomunidad debe liquidar a los ayuntamientos:

- el 25% de los importes justificados.
- El exceso de gasto en el que ha incurrido el Ayuntamiento. Cada Ayuntamiento tiene una cuantía asignada en función de su porcentaje de aportación al presupuesto del ejercicio, si el gasto es mayor debe repercutirse la diferencia en la liquidación, siempre y cuando esta diferencia no pueda incluirse en el total del gasto subvencionado por la Comunidad de Madrid porque otros Ayuntamientos no hayan hecho uso de la totalidad de su asignación.

- Los importes que ha abonado la Mancomunidad y no han sido asumidos por la Comunidad de Madrid en las liquidaciones emitidas.

6.- La Comunidad de Madrid ha ingresado por este concepto el 75% de los importes justificados: 4.863,42 €, por lo que la diferencia. 1.621,14 €, debe liquidarse a los ayuntamientos. No ha habido importes certificados que no hayan sido asumidos por la Comunidad de Madrid, ni tampoco ha habido exceso de gasto en las asignaciones de los ayuntamientos que no hayan podido compensarse.

7.- En base a lo expuesto la Mancomunidad debe reconocer y liquidar los siguientes importes en concepto de aportaciones al Programa de Igualdad:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE (€)
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	450,00
EL ESCORIAL	495,05
VALDEMORILLO	676,09
TOTAL	1.621,14

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Los Estatutos de la Mancomunidad recogen en el artículo 15 que las aportaciones de los municipios se fijarán por la Junta de la Mancomunidad, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que la componen, y el apartado b) del mismo artículo incluye entre las mismas “la “cuota extraordinaria o derrama que será fijada conforme a las bases que se aprueben al efecto sobre aquellos gastos extraordinarios o para los que no se pueda determinar, a la aprobación de los presupuestos de la Mancomunidad, la participación específica en su financiación”

2º.- En los presupuestos de la mancomunidad para el año 2022 se recoge una previsión de ingresos en la partida 462 18 por importe de 2.557,42 €. En la memoria explicativa del Presupuesto se determina que esos importes serán liquidables al final del ejercicio en función del gasto efectivo realizado en cada municipio.

Por todo lo expuesto, procede:

Primero:- Aprobar las aportaciones de los Ayuntamientos de la Mancomunidad del Programa de Igualdad de 2022, en el marco del convenio firmado con la Comunidad de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, conforme a la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE (€)
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	450,00
EL ESCORIAL	495,05
VALDEMORILLO	676,09
TOTAL	1.621,14

Segundo.- Notificar la liquidación a los Ayuntamientos interesados.”

Intervenciones: La Sra. presidenta expone brevemente la propuesta, sin que se produzcan más intervenciones.

Tras lo cual, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado: 15 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones.

En consecuencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de la Mancomunidad se aprueba la anterior propuesta.

## FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

### 3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD.

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la presidencia de la Mancomunidad desde la última sesión celebrada por la Junta de la Mancomunidad.

La presidenta hace mención a las resoluciones dictadas para la aprobación de las ayudas REACT-UE, ayudas de carácter extraordinario financiadas por el Fondo Social Europeo para paliar el impacto de la COVID; estas ayudas se aprueban por un periodo de seis meses, con importes que oscilan entre los 300 € y los 500 € en función del número de miembros de la unidad familiar y están vinculadas a que los beneficiarios asuman una serie de compromisos relacionados con la inserción laboral y la búsqueda activa de empleo, los trabajadores sociales periódicamente dan cuenta del cumplimiento de dichos compromisos, condición necesaria para seguir recibiendo la prestación. Se han aprobado ayudas para 65 beneficiarios por un importe total de 193.200,00 €.

### 3.2.- INFORME DE MOROSIDAD DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

Se da cuenta del informe de morosidad del segundo trimestre de 2023 elaborado por la intervención de la mancomunidad, en el que cabe destacar que el periodo medio de pago para este trimestre se ha situado en 13,43 días, cifra que se encuentra dentro de los márgenes previstos por la normativa vigente.

### 3.3.- INFORME SOBRE EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD.

Se da cuenta del informe emitido sobre el proceso de estabilización del empleo temporal que esta Mancomunidad, al igual que los ayuntamientos, está acometiendo. Se han dictado y publicado ya las listas definitivas de admitidos y se procederá a sustanciar la siguiente fase en las que los tribunales de las diferentes convocatorias resolverán los procesos selectivos.

Como recoge el informe se han convocado por procedimiento de concurso las plazas que han estado ocupadas ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016 (disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público):

- Cuatro plazas de trabajador social adscritas al Centro de Servicios Sociales.
- Tres plazas de auxiliar administrativo.

- Dos plazas de educador de familia (educación social).
- Una plaza de mediadora social intercultural.
- Una plaza de psicóloga adscrita al Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género (PMORVG).
- Una plaza de trabajadora social adscrita al PMORVG.
- Una plaza de abogada adscrita al PMORVG.

Y por procedimiento de concurso oposición las plazas que han estado ocupadas ininterrumpidamente en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público):

- Una plaza de trabajador social adscrita al Centro de Servicios Sociales

### 3.4.- DEUDA DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Se informa a la Junta de que a fecha 19 de septiembre de 2023,

#### 1.- Ingresos de la Comunidad de Madrid.

A fecha de elaboración de este informe, de los ingresos previstos en 2023 de la Comunidad de Madrid, se han transferido: el 100 % del importe del Convenio de Igualdad y Violencia de Género (242.462,47 €), los fondos del Convenio del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (222.463,17 € de la línea S22, 80.874,93 € de la línea S33, y 35.000,00 € de la línea S65), el importe para 2023 del Convenio para las ayudas económicas con cargo al Fondo Social Europeo (ayudas REACT-UE) por 246.729,69 € y el importe del convenio para el desarrollo de actuaciones en materia de Soledad No Deseada (20.998,60 €). Está pendiente de ingreso: el primer y segundo semestre del Convenio de Atención Social Primaria: 1.297.616,40 €.

#### 2.- Deuda de los ayuntamientos

Conforme a los datos proporcionados por la Intervención la deuda de los ayuntamientos, es la siguiente, se ha incluido también la devolución de ingresos pendiente de ejecución por teleasistencia del año 2020:

MUNICIPIO	DEUDA DE AÑOS ANTERIORES	TELEASISTENCIA 2020, A DEVOLVER O COMPENSAR	APORTACIONES AL PRESUPUESTO DE 2023	TOTAL
COLMENAREJO	720,19 € (1)	- 923,25 €	0,00 €	-203,06 €
EL ESCORIAL		- 6.223,66 €	0,00 €	-6.223,66 €
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	551,08 € (2)	- 915,00 €	6.677,59 €	6.313,67 €

NAVALAGAMELLA	62.055,17 € (3)	- 689,15 €	23.958,35 €	85.324,37 €
ROBLEDO DE CHAVELA	1.338,11 € (4)	- 1.270,57 €	45.614,14 €	45.681,68 €
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL			0,00 €	0,00 €
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	1.233,89 € (5)	- 190,65 €	19.827,60 €	20.870,84 €
VALDEMAQUEDA	52.977,28 € (6)	- 348,80 €	13.261,04 €	65.889,52 €
VALDEMORILLO	10.859,40 € (7)	-3.531,95 €	45.628,99 €	52.316,94 €
ZARZALEJO		- 915,00 €	7.555,86 €	6.640,86 €
TOTAL	128.463,85 €	-11.476,08 €	155.845,98 €	272.833,75 €

<sup>1</sup> Teleasistencia primer semestre de 2021

<sup>2</sup> Teleasistencia 2022

<sup>3</sup> Aportaciones desde 2020 y Teleasistencia de 2022

<sup>4</sup> Teleasistencia segundo semestre de 2022

<sup>5</sup> Teleasistencia 2020, 2021 y 2022

<sup>6</sup> Aportaciones desde 2019 y Teleasistencia desde 2020 (1.524,83 €)

<sup>7</sup> Teleasistencia segundo semestre 2020, y 2022, y Igualdad 2021

### 3.5.- OTROS ASUNTOS.

No se presentan.

### 3.6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Marco Sierra refiere que se están recibiendo muchas quejas de vecinos relacionadas con el servicio de ayuda a domicilio que presta la empresa SACYR y pregunta si la Mancomunidad está haciendo algo al respecto.

El director de la Mancomunidad contesta que la empresa SACYR es la adjudicataria del contrato para la prestación del servicio a beneficiarios del sistema de Atención a la Dependencia de la Comunidad de Madrid, que la Mancomunidad es concedora de estas quejas, que reciben los trabajadores sociales, y que en muchas ocasiones se han puesto en contacto con la coordinadora de la empresa para nuestra zona para intentar solucionarlas con resultado infructuoso en la mayoría de los casos, y que se han realizado reclamaciones al respecto ante la Dirección General de Dependencia de la Comunidad de Madrid, que es la responsable del contrato con esta empresa.

La Mancomunidad es responsable del servicio de ayuda a domicilio que se presta a usuarios no dependientes, que está regulada por ordenanza y cuya prestación está adjudicada, a través del correspondiente proceso de licitación pública, a la empresa SUMA SOCIAL y SERVICIOS.

El Sr. Marco Sierra refiere que la lista de espera de esta prestación y que hay usuarios que llevan año y medio en espera, el director contesta que conforme a lo establecido en la ordenanza la lista de espera está ordenada por puntuación en el baremo, tienen preferencia las puntuaciones más altas y que el número de casos que pueden ser atendidos está limitado por el crédito presupuestario disponible, por lo que una vez alcanzado el techo de gasto sólo se pueden dar altas si se produce alguna baja en el servicio.

El Sr. Marco Sierra pregunta por los datos del padrón remitidos a la Mancomunidad para la investigación sobre las personas mayores en situación de soledad no deseada. El director contesta que el contrato para la realización de dicha investigación se aprobará y firmará en breve y que la entidad que llevará a cabo el mismo será Cruz Roja española, se prevé que esté finalizada en el mes de diciembre y que el informe de resultados se remitirá a todos los ayuntamientos de la Mancomunidad.

El Sr. Herranz Ventura solicita que se informe sobre las atenciones del trabajador social del municipio de forma periódica.

La Presidenta contesta que aunque la memoria anual ya recoge la información y datos sobre la actuación de los Servicios Sociales, es un documento muy extenso y en algunos casos no recoge la información desglosada por municipios, que ya se había previsto realizar un informe más asequible para cada ayuntamiento que recoja de forma individualizada la información relativa a las atenciones prestadas por los profesionales en cada municipio, la distribución de las ayudas y prestaciones y las distintas tramitaciones de recursos de Servicios Sociales que se han realizado, este informe recogerá todos estos datos del año 2022 y 2023. El informe se está elaborando y será remitido en breve plazo a cada ayuntamiento.

No habiendo más asuntos de que tratar, por la Sra. presidenta, se levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta por mí, el secretario, que certifico.

Vº Bº  
La presidenta